



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPIOS TRIFINIO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



SANTA ANA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2016.



Í N D I C E

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	9
7. RECOMENDACIONES	10
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	10
10. PARRAFO ACLARATORIO	10



Señores

Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana

Departamento de Santa Ana

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 9, el artículo 207 inciso 2 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo la Dirección de Auditoría Regional de Santa Ana, emitió Orden de Trabajo No. 75/2016 de fecha 4 de octubre del año 2016, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión que contenga los resultados del examen especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Constatar que los ingresos percibidos en concepto de aportaciones de los municipios socios e ingresos por permisos de construcción otorgados por la Oficina de Planificación y Gestión Territorial Trifinio (OPLAGEST) hayan sido contabilizados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Asociación.
- b. Comprobar que los bienes y servicios adquiridos hayan sido utilizados en las actividades de la Asociación, determinando la legalidad de los documentos de egreso.
- c. Comprobar que los pagos se hayan hecho de las cuentas correspondientes.
- d. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los Ingresos y Egresos de la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Nuestro examen fue desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

INGRESOS

1. Comprobamos que los ingresos percibidos por aportes de municipios socios y permisos de construcción autorizados por la Oficina de Planificación y Gestión Territorial Trifinio (OPLAGEST), contengan lo siguiente:
 - a) Que se haya emitido el respectivo recibo de ingreso
 - b) Que se hayan recibido el total de las cuotas del periodo
 - c) Que los ingresos percibidos se hayan depositado en cuentas bancarias a nombre de la Asociación.
2. Comprobamos que la contratación de préstamo a la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, cumpla con lo siguiente:
 - a) Que exista contrato de préstamo
 - b) Que esté aprobado en Acta de Asamblea General
 - c) Que haya sido consignado en el presupuesto

EGRESOS

3. Comprobamos que los egresos hayan cumplido con lo siguiente:
 - d) Que el egreso haya estado presupuestado
 - e) Que esté debidamente autorizado
 - f) Que se haya documentado adecuadamente.
4. Verificamos en el libro de Actas del 2015, los acuerdos de aprobación del presupuesto y sus modificaciones de la Asociación de Municipios Trifinio.
5. Verificamos que los fondos se hayan utilizado para los fines que estaban destinados en el presupuesto.



6. Comunicamos a los funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias identificadas durante el proceso de ejecución del examen (Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República).

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. EROGACIÓN DE FONDOS NO PRESUPUESTADOS Y SIN BENEFICIO PARA LA ASOCIACIÓN

Comprobamos que la Asociación canceló \$435.00 a UDP ARMOL CONSULTING, actividades Jurídicas, en concepto de Representación de Juicios de Corte de Cuentas de los años 2011 al 2015, lo cual no está en el presupuesto de egresos, ni corresponde a los fines de la Asociación, ya que los reparos se atribuyen individualmente a los funcionarios y empleados actuantes.

El artículo 15 de los Estatutos de la Asociación de Municipios Trifinio, establece que: "La Asociación funcionará con un presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros."

El artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios. Las municipalidades podrán asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativo a fin de colaborar en la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos o más municipios."

La deficiencia se debe a que el Consejo Directivo autorizó la utilización de fondos propios para la cancelación de servicios jurídicos originados por una obligación personal e individual de cada miembro de dicho Consejo.

En consecuencia la Asociación disminuyó en \$435.00 los fondos de funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de octubre de 2016, suscrita por la Gerente de la Asociación de Municipios Trifinio, menciona que: "dichos gastos están presupuestados en el Rubro de Gastos Diversos para lo cual anexamos copia del presupuesto señalando el detalle del rubro de cuenta 54199, también es de aclarar que los servicios prestados por [REDACTED], son estrictamente relacionado a la dirección y asesoría para completar la información como Asociación se debe brindar a los funcionarios actuantes por lo que la representación en los juicios de cuentas no es un servicio que esta Asociación brinde a sus miembros."

En nota de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrita por el representante legal de la Presidenta, Tesorera, Primer Vocal y Segundo de la Asociación de Municipios Trifinio



manifiesta lo siguiente: "Es necesario aclarar que dichos gastos están presupuestados en el Rubro de Gastos Diversos para lo cual anexamos copia del presupuesto señalando el detalle del rubro de cuenta 54199, también es de aclarar que los servicios prestados por [REDACTED], fueron para asesorar a la Asociación el manejo institucional de la documentación que debe presentarse ante de la Corte de Cuentas de la Republica, es decir que esta Asociación no ha otorgado poder judicial alguno para que sea representado algún funcionario con fondos económicos de esta Asociación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por la Gerente de la Asociación, quien argumenta que los servicios de la [REDACTED] están relacionados a la Dirección y asesorías a la Asociación y que la presentación en juicios de cuentas no es servicio que brinde a los miembros; consideramos sin embargo, que la documentación presentada muestra el rubro de gastos diversos, no especificando el tipo de gasto ni la cantidad y el voucher de cheque establece que es gasto en concepto de representación de juicios de cuentas en la Corte de Cuentas de la República de los años 2011 al 2015, por otra parte el Consejo Directivo no presentó comentarios, por lo que la observación se mantiene.

Después de analizado los comentarios presentados por el representante legal, revisamos el presupuesto agregado y en el detalle del rubro de cuenta 54199 del presupuesto no muestra ese tipo de gastos en el rubro mencionado, lo que contiene es el gasto mensual de transporte, alimentación, servicios profesionales, combustible, materiales de oficina, insumos y/o materiales para ECAS, mano de obra no calificada, insumos de vivero, fotocopias, viáticos y gastos financieros y los servicios prestados por [REDACTED] no está establecido en tales gastos; por otra parte, no presentó la documentación de las asesorías mencionadas por el representante; por lo anterior la observación se mantiene.

2. FALTA DE ELABORACIÓN DE NORMATIVA DE CONTROL INTERNO

Comprobamos que la Asociación de Municipios Trifinio, en el año 2016 elaboró el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno y no está aprobado por la Asamblea General. La Asociación fue constituida el 1 de marzo de 2006, según Escritura Pública y fue publicada en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 371 de fecha 4 de mayo de 2006.

El artículo 24, numeral No. 1, de la Ley de la Corte de Cuenta de la Republica, establece: "Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio: 1) Normas Técnicas de Control Interno, que servirán como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen los programas, la organización y la administración de las operaciones a su cargo."

El artículo 39 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuenta de la Republica, establece: "Con base en las presentes normas, cada



Institución elaborará un proyecto de normas específicas para su sistema de control interno, de acuerdo con sus necesidades, naturaleza y características particulares, para lo cual contará con un plazo no mayor de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto. El proyecto deberá ser remitido a la Corte de Cuentas a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas para cada institución, que emita esta Corte.”

El artículo 25 numeral h) de los Estatutos de la Asociación, establece: Son atribuciones del Consejo Directivo, “Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los Estatutos y dar cuenta de ello a la Asamblea General.”

La deficiencia se originó debido a que el Consejo Directivo no cumplió con la atribución encomendada en la normativa antes descrita, debido a que este organismo (Asociación) está sometida al control de fiscalización de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica (artículo 3 de dicha ley).

En consecuencia, la Asociación no cuenta con un sistema de control interno que ayude al control de sus actividades, a la producción de información financiera veraz y oportuna y al aseguramiento de los objetivos de la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de octubre de 2016 la Gerente de la Asociación, manifestó lo siguiente: “Con el objetivo de desvirtuar esta observación hacemos de su conocimiento y además presentamos el anteproyecto de Normas de Control Interno que han sido elaboradas para ser sometidos al conocimiento de la Asamblea General del mes de diciembre del año 2016, para que posteriormente sean presentadas a la Corte de Cuentas de la República y así dar cumplimiento a esta observación.”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrita por el representante legal de la Presidenta, Tesorera, Primer Vocal y Segundo de la Asociación de Municipios Trifinio manifiesta lo siguiente: “Con el objeto de desvirtuar esta observación hacemos de su conocimiento que oportunamente se presentó el anteproyecto de Normas de Control Interno que ha sido elaborada para ser sometida al conocimiento de la Asamblea General del mes de diciembre del Año 2016, además en la actualidad la Corte de Cuentas de la Republica ha autorizado un año que vence hasta el año 2017, un decreto transitorio que da ese plazo para poder concluir dicho proceso.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto al análisis de los comentarios expuestos por la Gerente de la Asociación, quien expresa contar con un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) que será sometido a aprobación por la Asamblea General en sesión de diciembre de 2016; además, el Concejo Directivo no presentó comentarios no obstante habersele comunicado y mientras no tenga en vigencia dicha normativa, la observación se mantiene.



Analizamos el comentario presentado por el representante legal y podemos comentarle que el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) presentado no está aprobado por la Asamblea General y será sometido a aprobación en diciembre, por lo cual no fue presentado oportunamente y con respecto al nuevo diseño de normas técnicas bajo lineamientos del COSO III, no obstante que el decreto legislativo No.18 de fecha 25 de julio de 2016 y publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo 412 de fecha 7 de septiembre de 2016, en el artículo 96 establece que las instituciones contarán con un plazo no mayor de un año para elaborar sus normas específicas, contado a partir de la vigencia de dicho decreto; lo cierto es que la Asociación no ha tenido las normas técnicas de control interno y fue observado para el año 2014 y por ello la observación se constituye una reincidencia por lo que la misma se mantiene.

3. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DESACTUALIZADA

Comprobamos que la Asociación de Municipios Trifinio tiene los registros de contabilidad atrasados y los registros se encontraron al 31 de enero de 2015, realizados bajo el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes (SICGE) del Ministerio de Hacienda.

El artículo 34, literal b), de los Estatutos de la Asociación de Municipios Trifinio, establece: "Son atribuciones del Tesorero: llevar o tener control directo de los libros de contabilidad e inventario de la Asociación..."

El artículo 49 del mismo cuerpo legal, establece: "Los Municipios miembros, por medio de los delegados que nombraren, tendrán acceso a la contabilidad de la Asociación."

El artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Período de Contabilización de los Hechos Económicos: En concordancia con el artículo 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

El artículo 192 del Reglamento antes citado, establece: "Registro del Movimiento Contable Institucional: Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."



La deficiencia se originó debido a que el Consejo Directivo, no exigió la actualización de los registros contables y por ello no cuenta con información útil para la toma de decisiones.

La falta de registros contables genera que los usuarios de la información financiera, desconozcan la realidad de los recursos, obligaciones, ingresos y gastos de la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 24 de octubre de 2016 la Gerente de la Asociación, manifestó lo siguiente: "De la manera más atenta le informamos que dicho procedimiento se encuentra aún en actualización de información en el sistema y en coordinación con el Ministerio de Hacienda, de tal forma que una vez cerrado procederemos a remitir la información requerida, para dicho efecto actualmente se ha contratado al [REDACTED], quien ostenta el título de Contador Público, dicho profesional ha sido contratado para la contabilidad general de la asociación y para la asesoría de incorporación de información en el sistema de Contabilidad Gubernamental del año 2015 a la fecha, no omito manifestarle que además la [REDACTED] quien se desempeña como Colaboradora Administrativa obtuvo la certificación del Ministerio de Hacienda por haber cumplido el curso de Contabilidad Gubernamental para el Sector Municipal."

En nota de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrita por el representante legal de la Presidenta, Tesorera, Primer Vocal y Segundo de la Asociación de Municipios Trifinio manifiesta lo siguiente: "Le informamos que dicho procedimiento se encuentra aún en actualización de información en el sistema y en coordinación con el Ministerio de Hacienda, de tal forma que una vez cerrado procederemos a remitir la información requerida, para dicho efecto actualmente se ha contratado al [REDACTED], quien ostenta el título de Contador Público dicho profesional ha sido contratado para la contabilidad general de la Asociación y para la asesoría de incorporación de información en el sistema de Contabilidad Gubernamental del año 2015 a la fecha, no omito manifestarle que además la [REDACTED] quien se desempeña como Colaboradora Administrativa obtuvo la certificación del Ministerio de Hacienda por haber cumplido el curso de Contabilidad Gubernamental para el sector municipal."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por la Gerente de la Asociación, quien manifestó que ha contratado un Contador Público y Asesor contable para actualizar la información del año 2015; además, la Colaboradora Administrativa que también ha sido capacitada en contabilidad gubernamental; sin embargo, el atraso contable persiste y el



Consejo Directivo no dio comentarios, no obstante habersele comunicado en nota de fecha 17 de octubre de 2016, y por lo tanto la condición se mantiene.

Analizado los comentarios presentados por el representante legal y sus comentarios son similares a los presentados por la Gerente de la Asociación y no mostró la actualización de la contabilidad de la mencionada Asociación, por lo anterior la deficiencia se mantiene.

4. AUTOMOTORES DE LA ASOCIACIÓN CON PLACAS PARTICULARES

Comprobamos que la Asociación de Municipios Trifinio, cuenta con tres vehículos automotores a nombre de la Asociación, sin embargo, dos automotores no portan placas nacionales si no placas particulares, así: Vehículo marca NISSAN, clase Pick up, año 2012, Placa P-33400 asignado a la Gerente de la Asociación y vehículo marca HYUNDAI, clase camión liviano, año 2011, Placa P-33217 asignado en forma permanente a la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera.

El artículo 23, numeral 1 del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, establece: "Para los efectos de las matrículas, los vehículos se dividen en: Nacionales, Oficiales, Diplomáticos, Consulares, de Misiones Internacionales, Particulares, Alquiler, Autobuses, Microbuses, Comercial, Remolque, Tráiler, Motos y Especiales para Minusválidos o Discapacitados. Los vehículos Nacionales: son los de propiedad del Estado, destinados exclusivamente para atender los servicios públicos..."

El Artículo 62 del mismo cuerpo legal, establece: "Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional."

El artículo 6 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales de uso administrativo, general u operativo, lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias. Que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo y municipalidad a la que pertenecen, el cual no deberá ser removible. Así mismo, la Corte verificará que dichos vehículos queden resguardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el artículo 4 de este Reglamento, se encuentren circulando."

La deficiencia se debe por inobservancia a las disposiciones de ley por parte del Consejo Directivo al no gestionar las placas nacionales para los automotores de la Asociación.



En consecuencia los vehículos propiedad de la Asociación, con placas particulares generan riesgo de que haya utilización inadecuada y la pérdida de valor de los mismos por el deterioro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de octubre de 2016, la Gerente de la Asociación, manifestó lo siguiente: "Con relación a la portación de placas nacionales esta Asociación seguirá el procedimiento que la Corte de Cuentas ha establecido debido al auge delincriminal en el país."

En nota de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrita por el representante legal de la Presidenta, Tesorera, Primer Vocal y Segundo de la Asociación de Municipios Trifinio manifiesta lo siguiente: "Con relación a que la misión oficial no es emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica; atentamente acompañamos las bitácoras de uso oficial del vehículo; con relación a que las misiones oficiales no deben emitirse como permanentes, este no es el caso de nuestra Asociación ya que se hace a diario tal y como se comprueba en las respectivas bitácoras antes mencionadas. Y finalmente que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado, dicha situación está contemplada en la bitácora que respectivamente acompañamos a las presentes respuestas, con relación a la portación de placas nacionales esta Asociación seguirá el procedimiento que la Corte de Cuentas ha establecido debido al auge de la delincuencia en el país."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por la Gerente de la Asociación, quien argumentó que por el auge de la delincuencia en el país, los vehículos automotores de la Asociación cuentan con placas particulares, con lo cual no justifica los aspectos legales antes citados; además, el Consejo Directivo no presentó comentarios, no obstante habersele comunicado el 17 de octubre de 2016 y por tal razón la observación se mantiene.

Analizado los comentarios presentados por el representante legal, los cuales son similares a los comentarios antes presentados por la Gerente; también presentó documentación relacionada con bitácoras de misiones oficiales, donde la Gerente solicita, autoriza y conduce el vehículo, y con respecto a la falta de placa nacional en los vehículos de la Asociación no hizo comentarios; por lo anterior la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base en los resultados del Examen de Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, Departamento de Santa Ana,

correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; concluimos que excepto por las deficiencias citadas en el numeral 5 de este informe, cumple con aspectos legales y técnicos aplicables.

7. RECOMENDACIONES

El presente borrador de Informe de Examen de Especial, no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No analizamos los Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría, debido a que no hubo contratación de los servicios de Auditoría Interna y Auditoría Externa. En los Estatutos de la Asociación no está creada la obligación de la contratación de estos servicios. Para la contratación de Auditoría Externa solo en caso que lo estime conveniente la Asamblea General (Artículo 50 de los Estatutos de la Asociación).

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Verificamos que el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones y por ello no hubo seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y ha sido elaborado para ser comunicado al Consejo Directivo y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 12 de diciembre de 2016.

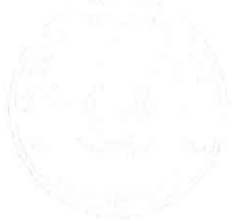
DIOS UNIÓN LIBERTAD



**DIRECTOR DE AUDITORIA
REGIONAL SANTA ANA.**



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.



U. M.